



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 317/2007

á, 06 de Noviembre de 2007

VISTOS:

El Contrato N° 172/2007, referente a la "Ampliación y Refacción de los Centros Culturales: Estación Argentina D-3, ubicado en la Zona Este U.V. 44 Mza. E (Equipamiento) frente a la Mza. 16 y Mza. 25; Villa Primero de Mayo D-7 ubicado en la Zona Este U.V. 86, Mza. E (equipamiento) entre las Mza. 22, Mza. 3B y Mza. 24; Plan 3000 D-8, ubicado en la Zona Sur Este, U.V. 149, Mza. E (Equipamiento) frente Mza. 7 y La Cuchilla D-10, ubicado en la Zona Sur U.V. 108; Mza. E (Equipamiento) frente a Mza. 2 y Mza. 5, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública Nacional N° 24/2007, CUCE 07-1701-00-65200-1-1, se convocó a Empresas interesadas a que presenten documentos administrativos, legales y propuestas técnicas y económicas, de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones aprobado mediante Resolución administrativa No 334/2007 de fecha 09 de julio de 2007, proceso realizado bajo las normas para la contratación de bienes, obras y servicios, del Texto Ordenado del D.S. N° 27328, vigente desde el 31 de enero de 2004 y su Reglamento de diciembre del 2005.

Que, en concordancia al Art. 28 párrafo 1 inc. C) del Texto Ordenado del D.S. 27328, la Comisión Calificadora recomienda DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Nacional N° 24/2007, primera Convocatoria, Referente a la Ampliación y Refacción de los Centros Culturales: Estación Argentina Distrito Municipal N° 3, Villa Primero de Mayo Distrito Municipal N° 7, Plan 3000 Distrito Municipal N° 8 y la Cuchilla Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", en consideración a que la propuesta económica presentada por el proponente excede el presupuesto determinado para la contratación; salvo que a decisión expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva se modifique el presupuesto previsto para la contratación, de Bs. 1.769.173.00.- a Bs. 1.806.389.58.-, y en consideración a los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen los procesos de contratación, se decide adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 24/2007, al proponente Empresa Constructora San Pablo S.R.L., por un monto de Bs. 1.806.389.58.- (Un Millón Ochocientos Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve 58/100 Bolivianos) por ser la propuesta que ha cumplido con todos los requisitos de evaluación técnica y legal-administrativa.

Que, la Comisión de Calificadora de la Entidad Contratante, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de la Entidad, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución de Adjudicación N° 532/2007 de fecha 07/09/2007 resolviendo adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa Constructora San Pablo S.R.L. representada legalmente por la Lic. Jacqueline Moreno Serataya, por haber sido la única calificada, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la Convocatoria y ser la mas conveniente a los intereses de la entidad CONTRATANTE.

Que, el objeto del Contrato, consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para realizar La Ampliación y Refacción de los Centros Culturales: Estación Argentina D-3, ubicado en la Zona Este U.V. 44 Mza. E (Equipamiento) frente a la Mza. 16 y Mza. 25; Villa Primero de Mayo D-7 ubicado en la Zona Este U.V. 86, Mza. E (equipamiento) entre las Mza. 22, Mza. 3B y Mza. 24; Plan 3000 D-8, ubicado en la Zona Sur Este, U.V. 149, Mza. E

Concejo municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

(Equipamiento) frente Mza. 7 y La Cuchilla D-10, ubicado en la Zona Sur U.V. 108; Mza. E (Equipamiento) frente a Mza. 2 y Mza. 5, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del presente contrato es de **Un Millón Ochocientos Seis Mil Trescientos Noventa 00/100 Bolivianos** (Bs. 1.806.390.00.-)

Que, el plazo del Contrato para concluir y desarrollar sus actividades de forma satisfactoria en estricto ~~alance~~ con el servicio, es de **120 días calendarios**, que serán computados a partir de la orden de proceder.

Que, cursa en el expediente, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 00562007 y Preventivo N° 01194, de fecha 26 de febrero de 2007, en el cual se certifica que para la gestión 2007, se tiene disponible el importe Bs. 37.217.00.-, y Bs.1.769.173.00.-, respectivamente, para refacción y ampliación de Centros Culturales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 06 de Noviembre del año 2007, dicta la presente:

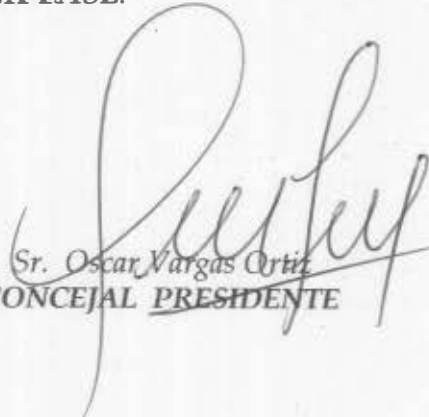
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato N° 172/2007, referente a la "Ampliación Y Refacción de los Centros Culturales: Estación Argentina D-3, ubicado en la Zona Este U.V. 44 Mza. E (Equipamiento) frente a la Mza. 16 y Mza. 25; Villa Primero de Mayo D-7 ubicado en la Zona Este U.V. 86, Mza. E (equipamiento) entre las Mza. 22, Mza. 3B y Mza. 24; Plan 3000 D-8, ubicado en la Zona Sur Este, U.V. 149, Mza. E (Equipamiento) frente Mza. 7 y la Cuchilla D-10, ubicado en la Zona Sur U.V. 108; Mza. E (Equipamiento) frente a Mza. 2 y Mza. 5, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa Constructora San Pablo S.R.L.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE